

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías y Valores en el Mercado de Valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores determina como atribución de la Superintendencia de Compañías y Valores, organizar y mantener el Registro del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 numeral 11 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores dispone que los contratos de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios deberán inscribirse en el Registro del Mercado de Valores, de conformidad con las normas de carácter general que dicte el Consejo Nacional de Valores; en concordancia con el artículo 6 Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores que dispone entre otros la inscripción de los fideicomisos mercantiles inmobiliarios, y de los negocios inmobiliarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros.

Que el artículo 20 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores procederá a la inscripción correspondiente en el Registro del Mercado de Valores en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezca esta Ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso de inscripción en el Registro del Mercado de Valores se encuentra normado en la Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

Que el Ab. Oscar Vernaza Ghiglione, Presidente de la compañía A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., solicita la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del contrato de fideicomiso mercantil de administración e inmobiliario denominado "**FIDEICOMISO SETAI**", y presenta la documentación necesaria para tal efecto.

Que mediante escritura pública otorgada el 05 de julio de 2012 se constituyó el "**FIDEICOMISO SETAI**" en la Notaría Sexta del Cantón Guayaquil. Posteriormente, mediante escritura pública otorgada el 17 de julio de 2013 en la misma Notaría, se reformó ese contrato.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió informe favorable para la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del contrato del fideicomiso mercantil de administración e inmobiliario denominado "**FIDEICOMISO SETAI**".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Codificación de la Ley de Mercado de Valores, la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro del Mercado de Valores al contrato de fideicomiso mercantil de administración e inmobiliario denominado "**FIDEICOMISO SETAI**".

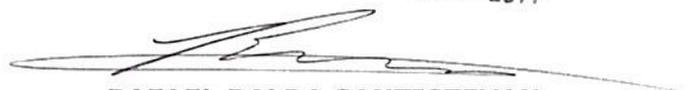
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Sexta del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura que se dispone a inscribir, y sienta razón de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se publique por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez que se remita la correspondiente publicación, el Registro del Mercado de Valores dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de esta resolución.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, a - 6 JUN 2014



RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES


BTI/MTA/FFV/
Exp. 70481
Trámites # 84441 / 13437-0/ 19673-0 /25673-0